

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3101

Ref. Expediente N° NC2017/0001049

Señor(a)
NOVARTIS AG

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque esta hace referencia a inhibidores de la proteína quinasa c derivados de la 3-amino-n-(3-(4-aminopiperidin-1-il)piridin-2-il)-pirazina-2-carboxamida, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 10 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que hace referencia a un método para el tratamiento de una enfermedad o trastorno asociado con la proteína quinasa C (PKC)

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 9 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de R1, R2, R3, R4, R5, R5a, R5b, R5c, R5d, R6, R7, R8, entre otros, se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están ejemplificados dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción.

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud		Sustituyentes soportados en la descripción
X	es N o CR	X es nitrógeno (ej. 1) X es carbono (ej. 14)
R2, R3 y R4	H, 2H, halógeno, hidroxilo (-OH), alcoxilo C ₁₋₃ , haloalquilo C ₁₋₃ o alquilo C ₁₋₃ , dicho alquilo C ₁₋₃ sustituido opcionalmente por hidroxilo, halógeno y haloalcoxilo C ₁₋₃ o haloalcoxilo C ₁₋₃ ;	metilo (ej. 70)
R5	H, 2H, CH ₃ , CH ₂ F, CHF ₂ , CF ₃ , CH ₂ OH, dicho alquilo C ₁₋₃ , opcionalmente sustituido por F, OH, alcoxilo C ₁₋₃ o haloalcoxilo C ₁₋₃	metoximetilo (ej. 3) metilo (ej. 4) hidroximetilo (ej. 5) etilo (ej. 17) metoxietilo (ej. 36) etoximetilo (ej. 89) difluorometoxilo (ej. 90)

Oficio N° 3101

Ref. Expediente N° NC2017/0001049

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud		Sustituyentes soportados en la descripción
R5a y R5b	H, ² H, alquilo C ₁₋₃ , dicho alquilo C ₁₋₃ opcionalmente sustituido por F, OH, o alcoxilo C ₁₋₃ , o R5a y R5b se unen entre sí formando un grupo de puenteo de metileno o etileno	fluoro (ej. 54) metoxilo (ej. 81)
R5c y R5d	son cada uno independientemente H, 2 15 H, F, -OH, alcoxilo C ₁₋₃ , dicho alquilo C ₁₋₃ opcionalmente sustituido por F, OH, o alcoxilo C ₁₋₃ , o R5c y R5d se unen entre sí formando un grupo de puente de metileno, etileno o -CH ₂ -O	puente de etileno (ej. 20) -CH ₂ -O (ej. 29)
R6, R7 y R8	se seleccionan cada uno independientemente de H, ² H, halo, alquilo C ₁₋₃ , haloalquilo C ₁₋₃ , alcoxilo C ₁₋₃ , haloalcoxilo C ₁₋₃ , cicloalquilo C ₃₋₇ y heterociclilo de 4-7 miembros que tiene 1 a 3 heteroátomos seleccionados de N, o y S, dicho alquilo C ₁₋₃ opcionalmente sustituido con F, OH, alcoxilo C ₁₋₃ o haloalcoxilo C ₁₋₃	trifluorometilo (ej. 1) trifluorometoxilo (ej. 2) morfolino (ej. 4) metilo (ej. 12) difluoroazetidínilo (ej. 14) metoxilo (ej. 16) cloro (ej. 18) fluoro (ej. 19) ciano (ej. 23) dimetilamino (ej. 33) azetidínilo (ej. 53) difluoropiperidin-1-ilo (ej. 58) etoxilo (ej. 67) carboxamida (ej. 68) amino (ej. 70) ciclopropoxilo (ej. 95) fenoxilo (ej. 100) hidroxiazetidínilo (ej. 103) cianometilo (ej. 104) azabíciclo[3.2.1]octan-8-ilo (ej. 109) (1-hidroxipropam-2-il)amino (ej. 115) hidroxietoxilo (ej. 117) metoxiazetidín (ej. 119)
R6 y R8	en donde R6 y R8 forman un anillo carbobícíclico parcialmente saturado o un anillo heterobícíclico con el anillo heteroarilo, dicho anillo carbobícíclico o anillo heterobícíclico opcionalmente sustituido por 1 a 3 grupos seleccionados de: 2H, halógeno, haloalquilo C ₁₋₃ , alcoxilo C ₁₋₃ , haloalcoxilo C ₁₋₃ , cicloalquilo C ₃₋₇ y heterociclilo de 4-7 miembros que tiene 1 a 3 heteroátomos seleccionados a partir de N, O y S.	forman un anillo carbobícíclico (fenilo) (ej. 4) forman un anillo carbobícíclico parcialmente saturado (ciclohexilo) (ej. 30) forman un anillo heteroarilo (tieno) (ej. 31) forman un anillo heteroarilo (pirrol) (ej. 39) forman un anillo heteroarilo (pirazol) (ej. 47)

La expresión: "opcionalmente" precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Oficio N° 3101

Ref. Expediente N° NC2017/0001049

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.